Nota DNC N° 21465 /2020

Asunción, 26 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385739
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraguay
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la sección de Suministros Requeridos – Plan de entrega de los bienes, indican: *"A partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo, de acuerdo a la necesidad de la Gobernación de Alto Paraguay, incluyendo sábados, domingos y feriados las 24 horas, en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación."* Al respecto, solicitamos establecer un plazo prudencial teniendo en cuenta que el establecido no debería extenderse más allá del 31 de diciembre del corriente año, debido a que el presente llamado no es de carácter PLURIANUAL.

   En ese sentido, solicitamos que el plazo de entrega de los bienes sea establecido en un periodo prudencial de manera a que todas las documentaciones sean otorgadas antes de finalizar el presente ejercicio fiscal, pudiendo llevarse a cabo las recepciones al culminar el plazo, o si la convocante cree conveniente atendiendo a la naturaleza del presente llamado, puede iniciar el trámite de reprogramación del programa anual de contrataciones a plurianual. **La convocante debe tener en cuenta el plazo de evaluación, adjudicación, además del plazo con que cuentan los oferentes para protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

2. En el SICP, en la pestaña de invitados, solicitamos a la convocante, cargar los correos de los invitados, CAYMAN DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SRL y DIVINA MARIA LIZ OJEDA DIAZ.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py